



SECTOR FINANCIERO

El Sector Bancario y su regulación

Marzo de 2012

AUDIT

Contenido

Órganos supervisores del Sistema Financiero Español

Normativa Contable de las entidades de crédito

Normativa de Recursos Propios

Órganos supervisores del Sistema Financiero Español

Una de las formas de aproximarse al estudio del sistema financiero es examinar su estructura institucional, es decir, las instituciones que lo forman:

El Banco de España



1 *

La Comisión Nacional del Mercado de Valores



2 *

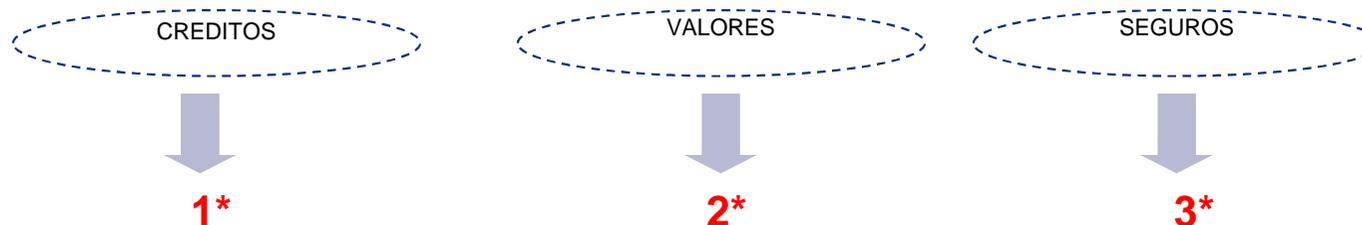
La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



3 *

El objetivo de estos órganos reguladores es elaborar normas legales para las instituciones financieras cuyo cumplimiento deben ser vigilado y revisar el correcto funcionamiento.

Los sistemas financieros se organizan en torno a tres subsistemas y cada órgano supervisor tiene su correspondiente competencia:



La supervisión de las instituciones financieras continúa siendo una competencia nacional, aunque en muchos aspectos está armonizada en todos los países de la UE.

El Banco de España (BE)

El Banco de España es el órgano ejecutivo del subsistema crediticio, que se caracteriza, actualmente, por ser el que **cuenta con mayor número de instituciones y las de mayor volumen de activos del sistema financiero**, formado por bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, y supone más de dos tercios de los activos totales.

El Banco de España tiene un papel muy relevante como **supervisor de entidades**, además su peso se ve aumentado, si cabe, por la destacada función de responsabilidad ante la **política monetaria, que ha desempeñado hasta 1999**, y que ahora comparte con el resto de los bancos centrales de los países de la Unión Monetaria en el seno del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).

El BE, como todos los supervisores bancarios, somete a un **estrecho control a las entidades que realizan actividades crediticias** y ello porque al tomar fondos del público es indispensable que mantengan un buen **nivel de solvencia** para asegurar el cumplimiento de sus compromisos con los depositantes.

Debe tenerse presente también que las relaciones entre los bancos y su clientela son asimétricas, en el sentido de que el nivel de información conocimientos financieros que tienen las entidades es, en la gran mayoría de los casos, muy superior a la de sus clientes. Para la defensa de estos, y especialmente de la clientela menos informada, se suelen regular estas relaciones y controlar su correcto cumplimiento.

Funciones del Banco de España (BE)

El BE desempeña funciones que son muy importantes para el correcto funcionamiento del Sistema Financiero Español. Por un lado, como miembro del SEBC queda sometido a sus estatutos y a las disposiciones del Tratado de la UE, y por otro, como banco central nacional tiene competencias propias reconocidas por la legislación española.

Como miembro del SEBC, el BE participa en el desarrollo de las funciones de:

- Emisión de billetes en euros.
- Definición y ejecución de la política monetaria, así como la promoción de buen funcionamiento del sistema de pagos .
- Operaciones de cambio de divisas.

PRINCIPALES FUNCIONES:

Poner en circulación la moneda metálica (su emisión corresponde al Tesoro);

Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas;

Promover el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero, y de los sistemas de pagos nacionales;

Inspección y supervisión de las entidades de crédito;

Prestar los servicios de tesorería y agente financiero de la deuda pública.

Elaborar y publicar estadísticas, informes y estudios, así como asesorar al Gobierno.

Inspección y supervisión del Banco de España en las entidades de crédito

Con la finalidad de contribuir a la salvaguarda y estabilidad del sistema financiero, el BE supervisa la solvencia y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito españolas y de sus sucursales en la Unión Europea.

MODELO DE SUPERVISIÓN

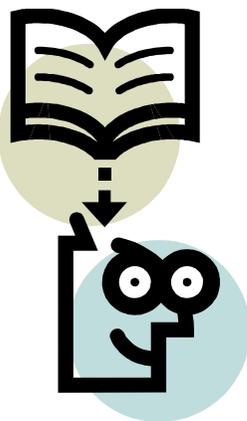
Regulación efectiva y prudente

supervisión continuada

Medidas correctoras

Régimen disciplinario y sancionador

Mediante la recepción de información periódica, el análisis a distancia y las inspecciones
Reporting de estados financieros



Contenido

Órganos supervisores del Sistema Financiero Español

Normativa Contable de las entidades de crédito

Normativa de Recursos Propios

Normativa Específica de las entidades de crédito

Ámbito de aplicación.

La presente Circular será de aplicación a **las entidades de crédito** (incluido los grupos cuya entidad dominante sea una entidad de crédito o tiene como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos en los que, incluyendo a una o más entidades de crédito, la actividad de éstas sea la más importante dentro del grupo).

[Circular 4/1991](#) **(DEROGADA)**

La presente Circular constituyó el desarrollo y adaptación al sector de las entidades de crédito de las normas contables establecidas en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y el Plan General de Contabilidad.

[Circular 4/2004](#)

Entrada en vigor el 1 de enero de 2005, excepto para los estados financieros individuales, para los que la fecha de entrada en vigor es el 30 de junio de 2005.

Desarrollo y adaptación de las normas contables al sector de entidades de crédito, que combina, por un lado, continuidad con el especial papel que los aspectos contables han tenido en el modelo de regulación bancaria español y, por otra parte, la adaptación al nuevo marco contable representado por las NIIF (IFRS).

[Circular 6/2008](#)

Adaptación a del marco global por la evolución en el tiempo.

Contenido

Órganos supervisores del Sistema Financiero Español

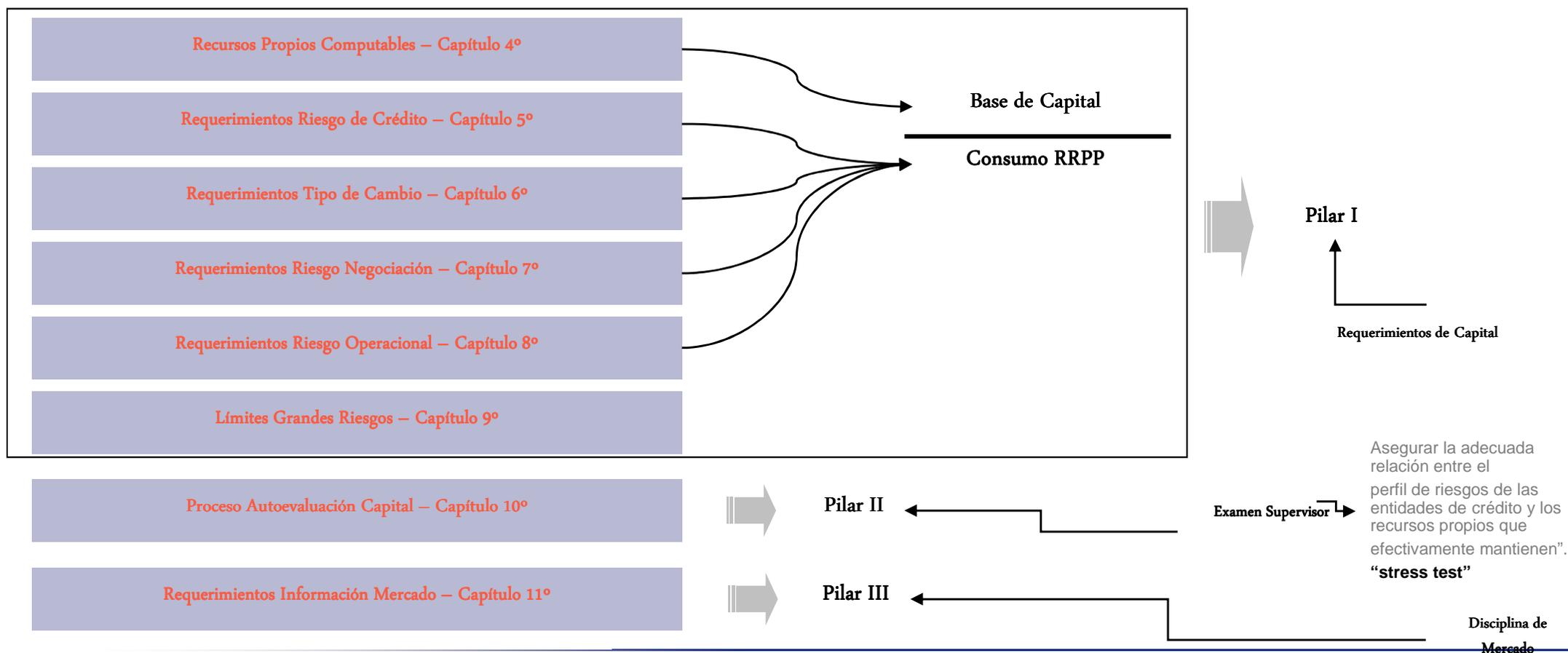
Normativa Contable de las entidades de crédito

Normativa de Recursos Propios

Normativa de Solvencia 3/2008

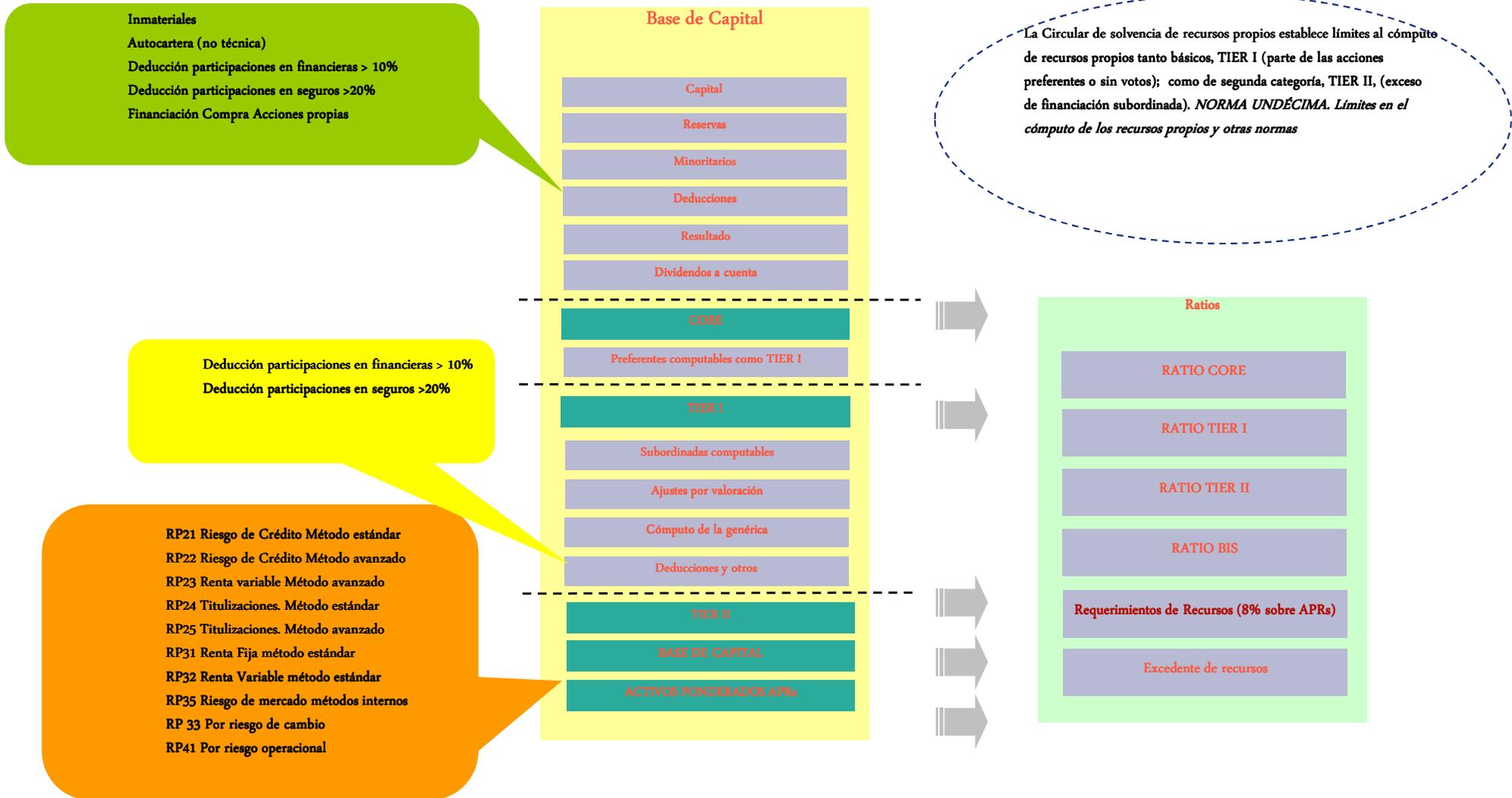
Los 3 pilares de Basilea

- El Banco de España publicó en el primer semestre del 2008 la nueva circular de recursos propios, Circular 3/2008, que deroga a la Circular 5/93.
- La nueva Circular es la transposición que el Banco de España ha realizado de Basilea II para el ámbito nacional, partiendo de la Directiva 48/2008 y 49/2006 de la Unión Europea.
- La nueva Circular de solvencia se encuentra dividida en una serie de bloques asociados a los tres pilares de Basilea, tal y como se muestra en el siguiente esquema:



Circular 3/2008 – Cálculo Base de Capital

- Bajo la nueva normativa de solvencia Basilea II, la base de capital de un grupo bancario consolidable se forma a través de los siguientes elementos, que a su vez se descomponen como se detalla a continuación:



Evolución de la Normativa de Solvencia

Regulación

La Regulación contable económica financiera cada vez requiere mayores necesidades de adaptación a las normas contables internacionales.

Información financiera de empresas de diferentes países no comparable: incertidumbre para inversores.

Las empresas interesadas en contar con fuentes de financiación internacionales están obligadas a soportar costes elevados al tener que elaborar estados contables basándose en las normas contables nacionales y estados contables apoyándose en las normas contables de los países donde desean cotizar.

Solvencia

A finales de octubre de 2011, la Unión Europea aprobó elevar las exigencias de capital de máxima calidad CORE capital de EBA (Tier 1) para la gran banca europea hasta un ratio de solvencia del 9% antes de julio de 2012. Para los bancos mas importantes.

Las dos mayores entidades (Santander y BBVA) han señalado que su objetivo es no ya el 9% de capital de máxima calidad (core tier 1) exigido por Europa para junio de 2012, sino el 10%.

La Banca Española está inmersa en un proceso de fusión global (ampliaciones de capital) para llegar a los nuevos requerimientos (9%).



MUCHAS GRACIAS

Roxana Rodríguez Muro
Supervising Auditoría SF
roxanarodriguez@kpmg.es